

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Quindío, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

**EXPEDIENTE 201900404-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).**

Corresponde seguir tramitando el presente asunto de DIVORCIO promovido por ERISMARY QUINTERO BROCHERO, contra LLOYD JARAMILLO LONDOÑO al tenor de lo dispuesto en el Art. 372 del Código General del Proceso (Audiencia Inicial), por tanto, se convoca a las partes para que concurran a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día lunes veintitrés (23) de noviembre de 2020, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se sugiere tener propuestas para agotar en forma diligente la fase de conciliación procesal. Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias. Para el efecto, se requiere a los interesados se sirvan aportar los correos electrónicos debidamente actualizados.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

En cuanto al memorial allegado con fecha 04 de junio de 2020, este fue contestado ese mismo día, por la Doctora Gilma Elena Fernández Nisperuza Secretaria del Despacho, donde le manifiesta que los títulos están autorizados a la señora MARIA ZOBAYDA como beneficiaria y que el banco no tiene por qué exigirle poder ya que

con la autorización virtual del juzgado es suficiente, debiendo ella ir al banco y con el número de cédula de ERISMARY QUINTERO BROCHERO solicitar el pago.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a964b6cdbe47b100a4d844b58d17a878e383278158603be994fe8c2fefe7bb3c**

Documento generado en 25/08/2020 03:47:34 p.m.